

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo efectividad garantía real- Rad. 11001 4189 009 2019 00923 00

Se NIEGA la solicitud que antecede (archivo 05, C.2- expediente digital), toda vez que en el presente asunto se pretende efectivizar la garantía real del demandante, de manera que el inmueble perseguido se mantendrá embargado durante el trámite del proceso. En tal sentido, adviértase que en este caso no es posible dar aplicación a lo previsto en el numeral 1° del art. 597 del C. G. del P., pues, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2° del art. 468 del C. G. del P. en los juicios ejecutivos para la efectividad de la garantía real el juez tiene la obligación de decretar simultáneamente con el mandamiento de pago el embargo y secuestro del bien gravado, es decir, las medidas cautelares que aquí se practicaron no derivaron de una solicitud de parte, sino de una imposición de la Ley. Téngase en cuenta, además, que de acuerdo con lo señalado en la parte final de ese mismo numeral, en este tipo de procesos no es procedente la reducción de embargos.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

(2)

Estado electrónico del 23 de mayo de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6595fb47ded86d18375c2444af8792052e0296ff013d883183cb64c1f9aab7f**

Documento generado en 20/05/2022 01:12:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>